



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0290

“Por la cual se ordena dar continuidad a la vinculación en la planta de personal, al docente **POLANCO MENDOZA LETY MARINA** y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2. 3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que la educadora **POLANCO MENDOZA LETY MARINA** identificada con Cedula de Ciudadanía N°22.797.614, se encuentra vinculada a esta secretaria en PROPIEDAD, y ejercía sus funciones como Docente de Aula nivel PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA SEDE LA PELUA en el municipio de ACHI- BOLIVAR.

Que la Educador **POLANCO MENDOZA LETY MARINA** se encuentra inmersa como indiciada dentro del proceso penal con radicado 130016001129201603203 por el Delito de concierto para Delinquir y Extorsión, lo cual conllevó a la suspensión de su vinculación en la planta de personal docente.

Que el juzgado Deciséis Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena-Bolívar, ordenó autorizar permiso para trabajar a favor de la Docente de Aula **LETTY MARINA POLANCO MENDOZA** en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA del municipio de ACHI-BOLIVAR, por cumplirse con todos presupuestos constitucionales y legales.

Que, la educadora **POLANCO MEND OZA LETY MARINA** identificada con Cedula de Ciudadanía N°22.797.614, no ha sido condenado ni absuelto dentro del proceso penal donde figura como imputada, por lo tanto, se presume de su inocencia, y en aras de garantizar sus derechos constitucionales se ordenará dar continuidad a su vinculación en la planta de personal Docente, para que retome e inicie sus actividades como Docente de Aula, nivel Primaria, en la I.E.T.A. DE PUERTO VENECIA SEDE LA PELUA en el municipio de ACHI- BOLIVAR, a partir de la certificación de inicio de labores expedida por el rector.

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **POLANCO MENDOZA LETY MARINA**, ostenta derechos de carrera y se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de no generar un traumatismo escolar durante la ausencia, en cuyo remplazo temporal fue vinculado al Educador **GARCIA MORENO ANGEL GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía número **197.882.411**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden se definirá la terminación de dicho nombramiento temporal, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO No 0290

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por la cual se ordena dar continuidad la vinculación en la planta de personal a el docente **POLANCO MENDOZA LETY MARINA** y se dictan otras disposiciones"

cual establece que: *"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia..."*, de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dicha situación y darle la formalidad debida.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CONTINUIDAD a la vinculación en la planta de Docentes al educador **POLANCO MENDOZA LETY MARINA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° **22.797.614**, para que continúe prestando sus servicios como **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA SEDE LA PELUA** en el municipio de **ACHI-BOLIVAR**.

PARAGRAFO: La continuidad del docente **POLANCO MENDOZA LETY MARINA**, tendrá efectos fiscales a partir de la fecha establecida en la certificación de inicio de labores, expedida por el rector de la I.E.T.A. DE PUERTO VENECIA en el municipio del ACHI.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal del educador **GARCIA MORENO ANGEL GABRIEL**, identificada con cédula de ciudadanía número **197.882.411**, a partir de la notificación de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico: polancomendozaletymarina@gmail.com, tpadillavillarreal@yahoo.es.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y archívese en las correspondientes hojas de vida.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar 18 días del mes de agosto de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Rafael Reales Barcasnegras
Vo.Bo.: Didier Javier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica 
P.E.(E) Dirección de Planta y establecimientos educativos
Profesional Universitario Planta de Personal


2